

RES. 2636/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005672, Ent. N° 4322/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Casinos (D.G.C.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F) relacionadas con el arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento Chuy;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 20/06/2011, el Ministerio de Economía, adjudicó la Licitación N° 5/2010 para el arrendamiento de un local para la Sala del Chuy en el inmueble Padrón N° 488 de la Localidad Catastral Chuy, Departamento de Rocha por el plazo de 5 años. El Contador Central con fecha 14.10.2011 intervino preventivamente el gasto;

2) que este Tribunal por Resolución N° 570 dispuesta en Sesión de fecha 27/02/2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala, entre otras del Chuy por el Ejercicio 2019, una vez imputados el monto correspondiente en el rubro pertinente con crédito disponible; asimismo señaló a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

3) que el Contador Auditor destacado de este Tribunal, intervino el gasto con fecha 25 de marzo de 2019;

4) que de forma posterior, la Dirección General de Casinos informó que continúa ocupando el inmueble de referencia, sin perjuicio que el contrato se encuentra vencido, en virtud de lo cual, con fecha 6/05/2020 dispuso remitir a este Tribunal para su intervención el gasto correspondiente al 2020, considerando que por Resolución N° 570/19 se cometió solamente la intervención del ejercicio 2019;

5) que este Tribunal por Resolución N° 1126 dispuesta en Sesión de fecha 03/06/2020, acordó:

5.1) cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por el ejercicio 2020, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

5.2) señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

6) que la Dirección General de Casinos por Resolución N° 247/2020 de fecha 6 de julio de 2020, resuelve autorizar el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy por el actual ejercicio 2020, estimando el mismo en \$ 3:714.791;

7) que el Contador Auditor destacado de este Tribunal, intervino el referido gasto con fecha 20 de agosto de 2020;

8) que en esta oportunidad, el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos, informa que continúa ocupando el inmueble de referencia, sin perjuicio que el contrato se encuentra vencido, por lo tanto expresa *“parece pertinente dar inicio a la gestión relativa a la promoción de la intervención del pago, en esta oportunidad para el ejercicio 2021”*. Asimismo, informa por la misma que, dado que el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2021, no es posible

realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF. No obstante, se expresa que la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2021, en la cual se proyecta mantener como hasta el momento que el objeto de gasto “251.000 – Arrendamiento de inmuebles contratados en el país, sea no limitativa”;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez abiertos los créditos del ejercicio 2021, cométase al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por dicho ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

bf